



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

*Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina*  
QUISPICANCHI - CUSCO



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

## Resolución de Alcaldía

N° 011-2025-A-MDCC/Q.

Ccatcca, 10 de enero del 2025.

### VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 245-2024-A-MDCC/Q, de fecha 31 de diciembre de 2024 sobre cese del ex Gerente Municipal Abog. Francisco Huamán Concha y la Resolución de Alcaldía N° 001-2025-A-MDCC/Q, de fecha 02 de enero de 2025 sobre la designación del Lic. Feliciano Fernández Cusipaucar en el cargo de Gerente Municipal, y:

### CONSIDERANDO.

Que, conforme señale el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, mediante Ley N° 31227 se transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos, disponiéndose en el artículo 2 la presentación obligatoria ante el sistema de la Contraloría General de la República de la Declaración Jurada de Intereses por parte de los sujetos obligados en el artículo 3 de la citada norma, independientemente del régimen laboral o contractual en el que se encuentren en las entidades de la administración pública, incluidas las empresas del estado o sociedades de economía mixta comprendidas o no en la actividad empresarial del Estado y los fondos constituidos total o parcialmente con recursos público, sean de derecho público o privado; precisándose que la declaración jurada de intereses es un documento de carácter público cuya presentación constituye requisito indispensable para el de carácter público cuya presentación constituye requisitos indispensables para el ejercicio del cargo o función pública y demás situaciones que regula la citada ley.

Que mediante Resolución de Contraloría N° 158-2021-CG y Resolución de Contraloría N° 162-2021-CG se aprueba el "Reglamento para implementar la Ley N° 31227, respecto a la recepción, el ejercicio del control, fiscalización y sanción de la Declaración Jurada de Intereses de autoridades, funcionarios y servidores públicos del Estado, y candidatos a cargos públicos", señalando en el artículo 14 que de conformidad con el artículo 5 de la Ley N° 31227, la Declaración Jurada de Interés - DJU se presenta a través del Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflicto de Intereses -SIDJI de la Contraloría en las siguientes oportunidades: a) al inicio: dentro de los quince (15) días hábiles de haber sido elegido, nombrado, designado o contratado o similares; b) periódica: durante los primeros quince (15) días hábiles, después de los doce (12) meses de ejercida la labor; c) al cese: dentro de los quince (15) días hábiles, de haberse extinguido el vínculo laboral o contractual, siendo requisito para la entrega de cargo, conformidad de servicios o similares. Asimismo, conforme al artículo subsiguiente la presentación de la DJU se realiza mediante la utilización de firma digital, para cuyo efecto el obligado debe utilizar su DNI electrónico o un certificado digital emitido por una entidad de certificación acreditada, conforme al Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado por





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

*Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina*  
QUISPICANCHI - CUSCO



Decreto Supremo N° 052-2008-PCM. En estos casos no es necesaria la presentación física del formato. Excepcionalmente, al DJI se presenta haciendo uso de la firma manuscrita, conforme lo establece la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del citado Reglamento.

Que, con Resolución de Contraloría N° 2019-2021-CG, de fecha 07 de octubre de 2021 se aprobó la Directiva N° 009-2021-CG/GDJ "Presentación y archivo de la declaración jurada de intereses de autoridades, funcionarios (as) y servidores (as) del estado y candidatos a cargos públicos"; la cual tienen como finalidad contribuir al adecuado cumplimiento del marco normativo de la Declaración Jurada de Intereses de autoridades, funcionarios (as) y servidores (as) a cargos públicos, promoviendo el ejercicio correcto y transparente de la gestión pública.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 245-2024-A-MDCC/Q, de fecha 31 de diciembre de 2024 se ha cesado en el cargo de Gerente Municipal al Abogado Francisco Huaman Concha y mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2025-A-MDCC/Q, de fecha 02 de enero de 2025 se ha designado al Licenciado Feliciano Fernández Cusipaucar en el cargo de Gerente Municipal.

Por lo que estando a lo señalado y en mérito a las facultades conferidas por el Inc. 6) del artículo. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR y ACREDITAR** al Gerente Municipal como la máxima autoridad administrativa que tendrá a su cargo el registro de las personas obligadas a presentar la Declaración Jurada de Intereses -DJI en el marco de la Ley N° 31227 y su Reglamento, de conformidad con los considerados expuestos en la presente resolución, con los datos siguientes:

- Nombres y Apellidos : Lic. Feliciano Fernández Cusipaucar
- N° DNI : 23838956
- Correo : [ff1100376@gmail.com](mailto:ff1100376@gmail.com)
- Teléfono de contacto : 984382092
- Fecha de Ingreso a la Entidad : 02 de enero de 2025
- Resolución de Alcaldía : N° 001-2025-A-MDCC/Q.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Logística de brindar información pertinente y actualizada para que la máxima autoridad administrativa elabore y actualice a la lista de sujetos obligados a la presentación de la declaración jurada de intereses.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO**, todo Acto Resolutivo que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** a la Gerencia Municipal realizar todas las acciones conducentes y pertinentes para el cabal cumplimiento de la Ley 31227 y su reglamento.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Soporte Técnico la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ccatcca.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA  
QUISPICANCHI - CUSCO  
  
Sr. Leon Quispe Yauri  
ALCALDE

